

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - TUNJA - PASTO - NEIVA - FLORENCIA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000428 <i>(Diciembre 18 de 2024)</i>	VERSIÓN: 02

"Por medio del cual se declara administrativamente hábiles los días 21, 24 y 28 de diciembre de 2024 en el Área Metropolitana de Bucaramanga, para efectos de la tramitación del cierre de la Vigencia Fiscal 2024."

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,
en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros. De manera que, el artículo señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
- Que el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".*
- Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

"(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)".
- Que en relación con la sentencia mencionada el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que *"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)".*¹
- Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga se ha establecido mediante la Resolución No. 000739 del 22 de Diciembre de 2022, lo correspondiente al horario de trabajo, jornada laboral flexible y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga; de donde se puede establecer y determinado que el día sábado no es hábil en la Entidad.
- Que mediante la Resolución No. 000374 de 24 de octubre de 2024, se dispuso a través del artículo primero de la parte resolutive **"ARTICULO PRIMERO: Otorgar como día hábil de descanso por la jornada semestral de que trata de Ley 1857 de 2017, para compartir con la familia, correspondientes al primer semestre de 2024, contado de enero a junio, el día veinticuatro (24) de diciembre de 2024. (...)".**
- Que la Subdirectora Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dra. Diana Constanza Muñoz Ayala, mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2024, informó que se deben adelantar actividades relacionadas con el cierre de la Vigencia Fiscal 2024, por lo que considera pertinente, conveniente y necesario, declarar administrativamente como hábiles los días 21, 24 y 28 de diciembre de 2024:

MES	DÍA	HORARIO
Diciembre	Sábado 21	8:00 AM a 4:00 PM
Diciembre	Martes 24	8:00 AM a 4:00 PM
Diciembre	Sábado 28	8:00 AM a 4:00 PM

¹ Concepto 033431 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000428 <i>(Diciembre 18 de 2024)</i>	VERSIÓN: 02

- Que (...) el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, Radicado 1254, sobre la jornada laboral, expreso "(...) *El jefe del organismo, según necesidad del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)*".
- Que en aras de que la Entidad adelante las funciones administrativas y financieras requeridas como parte del cierre financiero de la vigencia 2024, con miras a atender y adelantar los procedimientos propios e inherentes a tal fin; se hace necesario acorde con la solicitud elevada por la Subdirección Administrativa y Financiera que se tengan como días hábiles aquellos que así se sugieren, aún cuando estos por la Entidad no sean considerados como tal máxime por tratarse de días sábados o de aquellos que fueron conferidos para el descanso de los servidores públicos en atención a los beneficios de tipo legal o del acuerdo colectivo.

En consideración con lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábiles en el Área Metropolitana de Bucaramanga, exclusivamente para los trámites financieros y administrativos relacionados con el cierre de la Vigencia Fiscal 2024, los días que seguidamente se relacionan, en atención a las consideraciones del presente acto administrativo, así:

MES	DÍA	HORARIO
Diciembre	Sábado 21	8:00 AM a 4:00 PM
Diciembre	Martes 24	8:00 AM a 4:00 PM
Diciembre	Sábado 28	8:00 AM a 4:00 PM

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá mediante autorizaciones de descanso compensado. En ningún caso se generará el pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR la ejecución laboral de trámites administrativos y financieros relacionadas con el cierre de la Vigencia Fiscal 2024 del Área Metropolitana de Bucaramanga, los días anteriormente indicados de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. Así, las gestiones expresamente señaladas se limitan a la aplicación del presente acto administrativo.

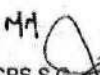
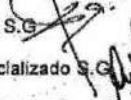
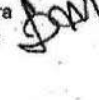
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
 Director

- Elaboró: Mariana Mesa Duarte – Judicante CPS S.G. 
- Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza- Abogado CPS S.G. 
- Diego Fernando Ávila Aguilar- Profesional Especializado S.G. 
- Aprobó: Diana Constanza Muñoz Ayala- Sub. Administrativa y Financiera 
- John Albert Contreras Bertel -Secretario General 